

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP

0017 / 2017

**"ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL
MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"**

ANEXO 2

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

QUMA MOTORS SA DE CV, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: (persona física o moral).

HM-DP 0017 / 2017

Registro Federal de Contribuyentes: QUMA870705758

Domicilio (Calle y Núm.): Constitución 133 Int. 23

Colonia: Centro

Código Postal: 49000

Delegación o Municipio: Zapotlán el Grande

Entidad Federativa: Jalisco

Fax:

Teléfonos: 41 0 5216

Correo Electrónico: alan@qumamotors-yamaha.com

Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 719 TOMO II LIBRO: X

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. Guillermo Rentería Gil, Notaria Pública Número 1, Calle Refugio Barragán de Toscano No. 10 Col Centro. Descripción del objeto social: Compra, venta, importación, distribución, exportación, almacenamiento y comisión de todo tipo de motocicletas y demás vehículos automotores, ya sea nuevos o usados. Reformas al acta constitutiva:

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio

Fecha: 22 / SEPTIEMBRE / 2014

Núm: 26535

Relación de Socios:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Núm:
Quintero	Galindo Santiago	
Quintero	Magaña Oscar Manuel	
Quintero	Magaña Alan Alejandro	

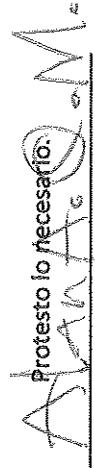
Nombre del apoderado o representante: Alan Alejandro Quintero Magaña

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escríptura pública número: 719 TOMO: II LIBRO: X Fecha: 09 de septiembre de 2014.

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. Guillermo Rentería Gil, Notaria Pública Número 1, Calle Refugio Barragán de Toscano No. 10 Col Centro

Cuidad Guzmán, Jalisco a 22 de Junio de 2017


Alan Alejandro Quintero Magaña


Alan Alejandro Quintero Magaña



**NOTARÍA 1
PÚBLICA UNO**

LIC. GUILLERMO RENTERIA GIL

TIULAR

PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA: 719 TOMO: II LIBRO: X

FOLIOS: 3968 AL 3979

FECHA: 19 de Septiembre del 2014.

ACTO NOTARIAL

ACTA CONSTITUTIVA

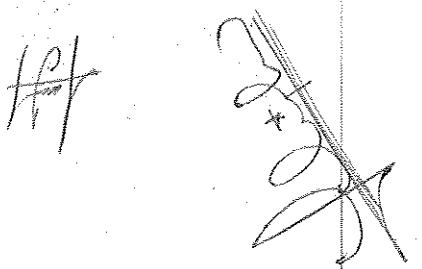
Compartieron los señores SANTIAGO CHANTERO GARCIA, ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA, Y OSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA en constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "QUINTA NEGRÓN".

REFUGIO BARRAGAN DE TOSCANA NO. 10 I CENTRO I.C.P. 19000

TEL. (34) 41 279 45 / 41 295 20

CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.

MAIL: notariazapotlan12@hotmail.com



DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. I

Zapotlán El Grande, Mal.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C.P. 48070, TEL. 01-746-241-3535, FAX: 01-746-241-3536, E-MAIL: notariogilrenteria@gmail.com



ESCRITURA 719 SETECIENTOS DIECINUEVE,

TOMO II SEGUNDO, LIBRO X DÉCIMO.

FOLIOS DEL 3968 AL 3979

—En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 9 nueve días del mes de septiembre del año 2014 dos mil cuatro, ante mí, Doctor en Derecho GUILLERMO RENTERIA

GIL, Notario Público Tríplex Número 1 uno de esta Municipalidad, correspondiente a la Región 06 seis, Sur, y actuando en virtud del FIAT otorgado por el Tesorero del EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el acuerdo DGI-ANEX-125/2012 literas "G", "I", "J", guion, "a", "v", "n", "f", guion, cierre vertical, diagonal, dos mil doce, de fecha 5 tres de septiembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Diario Oficial del Estado de Jalisco con fecha 22 veintidós de septiembre del mismo año,

compartieron los señores SANTIAGO QUINTERO GALINDO, ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGANA y OSCAR MANUEL QUINTERO MAGASA, y me dijeron que tienen

concedida la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante, y dándose LAS PARTES que otorgan el acto jurídico asentado en este instrumento, por el suscrito notario de las penas y consecuencias legales en que incurren y se aplican a los que declaran falsoamente en el otorgamiento de instrumentos públicos. Bajo Protesta de Conmáctarse cara Verdad, proceden a realizar las declaraciones aquí verificadas, tanto en los capítulos de declaraciones como en las cláusulas que forman los Estatutos de la Sociedad.

DECLARACIONES.

— I.- Declaron los competentes bajo protesta de constadura con verdad, que desde el momento del otorgamiento del presente acto jurídico contenido en el presente instrumento por Sic naturaeza establecen entre si una Relación de Negocios y cuya actividad económica declararán es la que hoy inicia como accionistas en esta sociedad, en la importancia de que ello no implica el establecimiento de una relación de negocios entre la partes y el suscrito notario que de manera ocasional intervenga en la elaboración y en dar forma de este instrumento y para dar fe de su otorgamiento.

— II.- El suscrito Notario, hace del conocimiento de los competentes el contenido de la fracción III tercera del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia y al respecto, los exagerantes bajo protesta de constadura con verdad, manifiestan que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia y ser ellos exclusivamente quienes se beneficien del acto que se contiene en este acto jurídico en razón de sus operaciones al capital social, por lo que no existe dicho beneficiario extrato a este acto jurídico y manifiestaron que NO existe beneficiario controlador con poder o influencia de decisión con trascendencia de más de un cincuenta por ciento del Capital Social.

Colejado

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Renteria Gil".

--PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "QUIMA MOTORS", esa denominación irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus siglas "S.A. de C.V." que constituyen el tipo social.

—DOMICILIO:

--SEGUNDA.- El domicilio social será en esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el Exterior. Y de señalar domicilios de residencia o convencionales en los contratos que celebre.

—OBJETO SOCIAL:

- TERCERA.- El objeto de la Sociedad será--
- 1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, transportación, almacenamiento y comisión de todo tipo de motocicletas y demás vehículos automotores, ya sean nuevos o usados.
 - 2.- Distribuir, importar, exportar, despatchar, comprar, vender, transportar, enviar y almacenar todo tipo de refacciones, lubricantes, llantas, accesorios, equipamiento, herramientas y demás artículos para motocicletas y/o vehículos automotores.
 - 3.- Distribuir, importar, exportar, despatchar, comprar, vender, transportar, enviar y almacenar todo tipo equipamiento para pilotos de motocicleta, que de una forma enunciativa mas no limitativa se mencionan las siguientes: cascos, guantes, playeras, chalecos, fundas, llantas o botines, engranajes, pantalones, visores o gafas, shorts, chaquetas, suéteres, gorras, etcétera.
 - 4.- El establecimiento y prestación de servicios de talleres mecánicos, eléctrico, de mantenimiento, revisión y diagnóstico de todo tipo de motocicletas y vehículos.
 - 5.- El establecimiento de sucursales, tiendas, agencias, oficinas, despachos e representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
 - 6.- Adquirir, enajenar, administrar, usar, dar y tomar en arrendamiento o sub arrendamiento, fabricar, distribuir, importar, exportar, toda clase de equipos y materiales, relacionados con todos y cada uno de los objetos anteriores, así como herramientas, pieletería, accesorios y/o tecnología.
 - 7.- Adquirir concesiones, derechos, licencias o permisos de las autoridades Federales, Estatales o Municipales para cumplir con los fines del objeto social.
 - 8.- La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de cualquier clase de autorización, permiso o concesión en favor de la Sociedad, y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en construcción de ambos, con empresas particulares, socios personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas del Distrito Federal, de los Estados e incluso de Municipios.

H.F.J.
20/02/2002

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL

NOTARIO PÚBLICO N°. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

VERIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO SECCIÓN CESTO, CIUDAD DE MÉXICO, D.F., 29 DE MARZO DE 2002, A LAS 10:00 HORAS, EN LA OFICINA DEL NOTARIO PÚBLICO N°. 1, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



así como organizaciones descentralizadas, descentralizados, o en su caso, la asociación con otras entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. ———

— 9.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar parte en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, privadas, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercer la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración. ———

— 10.- La adquisición, enajenación, reporto y, en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro valor permitido por la ley, así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes bursátiles y extrabursátiles, sin cuando se requiera concesión federal para ser operados. ———

— 11.- Ofrecer toda clase de garantías y avales para garantizar obligaciones contraídas por terceros con o sin contraprestación; bien sea por sí o por cuenta de tercera personas físicas o jurídicas (morales), facultándose para efectuar sus propios derechos, bienes y activos ya sea gravandolos o obligándolos en garantía hipotecaria, prendaria, fiduciaria o cualquier otro tipo de afectación gravamen permitido por la ley. ———

— 12.- Obtener y conceder créditos, préstamos, financieros y mutuos de cualquier tercero, sea públicos o privados, nacionales o extranjeros y hacerse de fondos y recursos económicos por cualquier medio legal para fomentar los fines de la sociedad mediante la realización de cualquier contrato civil o mercantil, pudiendo exigir garantías de cualquier clase incluyendo garantías hipotecarias, prendarias judiciales o afectar sus propios bienes a cualquier clase de gravamen permitido por la ley. ———

— 13.- Suscribir libras, gérmen, avales, endosos, aceptar y en general responder con toda clase de títulos de crédito y bursátiles permitidos por la ley. ———

— 14.- La celebración de todos los contratos y convenios con el gobierno federal, o los gobiernos estatales y municipales y con entidades públicas o privadas, organizaciones descentralizadas, personas físicas o jurídicas, nacionales y extranjeras; los de naturaleza civil y mercantil, así como la ejecución de todos los actos anexos, conexos necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad, en los términos de la ley. ———

— 15.- Contratar los servicios adicionales para realizar las importaciones y exportaciones necesarias para cumplir con el presente objeto social. ———

— 16.- La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de producción, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte, mercadería, publicidad o diseño, la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y de cobro de en general, así como de la explotación, adiestramiento y reclutamiento de personal y de recursos humanos, en el campo de la ecología, de la informática y computación, y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas, sean particulares o personas morales, nacionales o extranjeras, cumpliendo que sea la forma en que ésta se preste, así como la celebración de los contratos o convenios para la

Cofieido

[Signature]

[Signature]

realización de estos fines y apellidos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza

la Sociedad.

-- 17.- La presentación y contratación de servicios técnicos, consultivos de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de tales fines, así como la contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y puesta en marcha administrativa, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, del mismo modo establecer, relacionar y llevar a cabo la representación en calidad de agente, comisionista, factor, corredor, contratista, representante legal, o mandatario de toda clase de servicios, empresas o personales cuya actividad esté relacionada con el desarrollo de estos objetos sociales.

-- 18.- La organización y promoción de eventos sociales, culturales, competencias o carreras de maratones o vencimientos autorizadores y demás eventos relacionados con el presente objeto social.

-- 19.- Solicitar, obtener, regular, comprar, arrendar, ceder, pignoratar, explotar, utilizar y de cualquier manera adquirir y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones de marcas, dibujos, grabados, diseños y diseños de utilería industrial o de propiedad industrial, así como obtener y conceder de o a terceros, licencias para la explotación de patentes, franquicias, opciones, preferencias, concesiones, marcas industriales, nombres mercantiles, opciones y preferencias, y derechos de autor.

-- 20.- Adquirir, traer y otorgar el uso y/o goce por cualquier título permitido por la Ley de terrenos, fincas, construcciones y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos en el país o en el extranjero para el mejor desarrollo de sus fines sociales.

-- 21.- La adquisición por cualquier título legal de tecnología diversa, ingeniería de detalles, del know how industrial o comercial y asistencia técnica, la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y demás comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el organismo a través del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad, así obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y demás necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales.

-- 22.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los de más actos de comercio a que puesta dedicarse legítimamente en los términos de Ley una Sociedad Mercantil mexicana, así como de su ejecución de todo acto jurídico relacionado o necesario para la consecución de los fines de la sociedad.

-- 23.- En general, la creación y ejercicio de todos los actos, contratos o convenios de cualquier naturaleza que sirva o indirectamente faciliten o complemenen los fines de la sociedad, presentando realizar aquellas actividades comerciales e industriales que no estén prohibidas expresamente por la Ley.

Hector

Juan

DOCUMENTATION OF CULTIVATED PLANTS

NOTARIO PÚBLICO N°. 1

Zapotlán El Grande, Jsl.

REFUGIO BAJOGA EN TUSCANO NÚMERO 40 ZONA CENTRAL CIUDAD GUERRA
PROVINCIA DE CÁCAGUA, JALISCO, C.P. 45000 TEL. 01 714 944 9449



—CUARTA.— De conformidad con el artículo 6 sexto fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la duración de la Sociedad será indefinida.

THE COUNCIL.

—QUINTA.—Teniendo en cuenta que la Sociedad se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República Mexicana, es de Nacionalidad Mexicana.

— CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 véntisiete fracción I primera de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 15 quinto de la Ley de Inversión Extranjera, el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, vigente según lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Construcción, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta sociedad que adquieran o que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia sociedad con las autoridades mexicanas, y a no invertir, por lo mismo, la protección de sus Gobernados, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

WILSON AND WILSON

—SEXTA.—CAPITAL SOCIAL.—El capital social de la persona natural es variable.

en el espacio social que no se desarrollan voluntariamente, ni las puestas en común en la COMUNIDAD NACIONAL, divididos en 30 cincuenta acciones normativas de la SERIE "A", con valor normativo

—El capital social máximo es ilimitado y estará representado por acciones ordinarias de la SERIE

SEPTIMA.- ALMENOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL FNO.- El capital social tendrá un mínimo fijo sin derecho a retiro, el cual se establece en la cláusula anterior. Siendo susceptible de aumentarse o disminuirse en Asamblea General de Accionistas, requiriéndose una modificación en los estatutos sociales, de conformidad a la fracción "III" tercera del artículo 182 de la Ley General y dos de las Sociedades Anónimas. En caso de reducción del capital

Oficial de la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de cinco días, cuando se requiera aumentar el capital social. No se publicará una sola vez en el Periódico Oficial de

— OCTAVA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- El capital social máximo autorizado es limitado y será susceptible de aumentos o de disminución sin más formalidades que las establecidas en los incisos de esta cláusula que se precisan a continuación:

operaciones

--g).- Tanto los aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, podrán acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. --

-- d).- La Asamblea ordinaria fa emisión de las acciones correspondientes como resultado de aumentos de capital social provenientes de aportaciones posteriores de los socios, en efectivo o en especie; por la admisión de nuevos socios; por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades generadas o de reserva de valuación, revalorización y de otras aportaciones de los accionistas. --

-- e).- Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital variable de la Sociedad. --

-- d).- Las acciones emitidas y no suscritas al tiempo de aumentarse el capital, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. --

-- NOVENA.- ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Las acciones representativas del capital social podrán ser divididas en diversas o sucesivas series, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. --

-- En estos casos, las menciones del importe del capital social, el número de acciones y su valor nominal se concretará en cada emisión, a los totales que alcancen cada una de dichas series. --

-- Los títulos y los certificados provisionales que al efecto se emiten, deberán expresar los requisitos o características a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en caso de que así lo determine la Asamblea Ordinaria, podrán omitirse su valor nominal, en cuyo caso se emitirá también el importe del capital social, de conformidad con el numeral antes mencionado en su fracción IV cuarta. --

-- Los títulos y los Certificados provisionales podrán ampliar una o más acciones y serán firmadas por el presidente y otro miembro del Consejo de Administración, o bien, de no ser esto posible por dos de los consejeros o por el administrador único en su caso. --

-- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad se clasifique en acciones comunes y en preferentes de todo tipo y medida, sin que contravenga lo señalado en el artículo 112 ciento doce de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

-- DÉCIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 128 ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

-- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro a que se refiere el párrafo anterior. --

-- DÉCIMA PRIMERA.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.- Los socios podrán transmitir sus derechos accionarios por simple endoso, entrega de los títulos que les amparen y registro en el Libro de acciones mencionado en la cláusula anterior, siendo individuales respecto de la Sociedad, pero dicha transmisión por cualquier medio, vence, donación, permuta, cesión, ejecución, debe cumplir con las formalidades que a continuación se precisarán, que en caso de no observarse, harán nula absolutamente y de pleno derecho dicha transmisión, y la Sociedad no tendrá cargo válida la misma ni como socio, ni se dará ninguna intervención a quien ostente la supuesta titularidad de los mismos. --

H.P.

J.G.

--DÉCIMA SEGUNDA.- La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 178 ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

--Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los temas del orden del día que corresponda a este tipo de asambleas y que se prevén en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--Serán Extraordinarias las convocadas en cualquier tiempo para discutir los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo la decisión de disuadir la sociedad, y aquéllas para las que la Ley o estos Estatutos exijan quórum legal.

Todas las demás asambleas serán Ordinarias.

--DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o en los casos en que se celebre con la asistencia de los accionistas que representen el 100% cien por ciento del capital social.

--DÉCIMA CUARTA.- CONVOCATORIAS.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas, según sea el caso, por el Consejo de Administración, el Administrador General Único, el Comisario y en este contrato social, se faculta a los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social, para que puedan convocar a asamblea.

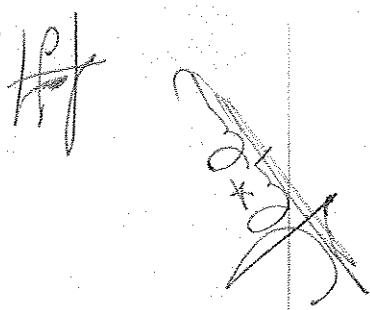
--DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para celebrar asambleas de accionistas contendrán la Orden del Día, el lugar, fecha y hora de su celebración, salvo los casos en que se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se tome por unanimidad el acuerdo de que se trate el asunto.

--DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con 15 quince días de anticipación y no más de 45 cuarenta y cinco días, antes de la fecha señalada para la reunión. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--La convocatoria para las Asambleas deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga.

--Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social esté totalmente representado en el momento de la votación.

--DÉCIMA SEPTIMA.- VOTOS.- En la Asamblea cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentemente de voto limitado solo tendrán ese derecho en las Asambleas



DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GU.

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REGISTRO BÁRAGAS DE SOCIEDAD NACIONAL CENTRO, CIUDAD GUADALAJARA, MÉJICO, C.P. 43000 TEL. (33) 44-2546 y 44-2547, V.F. 306, e-mail: ameliarenteria@msn.com



Extraordinarias que se reunan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 112 dícese dentro y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

—DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante Notario Público, o bien, por Poderes Generales formalizados en Escritura Pública.

—DÉCIMA NOVENA.- ACREDITAMIENTO Y DEPÓSITO DE LAS ACCIONES.- Para concertar

a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se hace en Instituciones de Crédito, la institución que recibe el depósito deberá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido el depósito. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones, o las dénde al momento de entrar a la asamblea se acreditará su cantidad de accionista, y el número de sus acciones a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la Sociedad.

— VIGÉSIMA.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LAS ASAMBLEAS.-

Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deben substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el accionista autorizado por mayoría de votos por los accionistas presentes.

— El Presidente nombrará un escrutador de los accionistas concurrentes, quien formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quorum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día; si sus otros socios, el presidente comisionará sólo a un escrutador y si fueran sólo dos, no habrá escrutadores y sus funciones las realizará el secretario que presida la asamblea.

— VIGÉSIMA PRIMERA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social, en caso de segunda convocatoria la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cuando esté presente el número de acciones que sean representadas por los concurrentes.

— En todos los casos las resoluciones deben ser tomadas por el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de los votos presentes.

— VIGÉSIMA SEGUNDA.- QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el 75% setenta y cinco por ciento del capital, y sus resoluciones se tomarán por el voto de los accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una del capital social.

Colejado

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Renteria Gu".

—En segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo cuaquiera que sea el número de accionistas representados, pero sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social.

—VIGESIMA TERCERA.- APLAZAMIENTO DE LA VOTACION.- A solicitud de los accionistas que representen el 33% treinta y tres por ciento representadas en una asamblea se aplazará para dentro de tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren debidamente informados; en caso de que en la misma Asamblea se les proporcione la información requerida, no será necesario aplazarla. Este derecho sólo podrá solicitarse una vez.

—VIGESIMA CUARTA.- DESINTEGRACION DE LA ASAMBLEA.- Una vez que se declare insolidada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asambleas reunidas sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se desintegren no concurrirán a la reunión de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderán que

entrarán su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

—VIGESIMA QUINTA.- LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.- De toda asamblea se llevará un acta en el libro respectivo que deberá contener: La fecha de su celebración, el lugar, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los accionistas que se votaron, y las firmas de las personas que forman como Presidente y Secretario de las mismas, del Comité que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.

—VIGESIMA SEXTA.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.- Las resoluciones tomadas conforme a las cláusulas anteriores serán válidas y obligarán a los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. También serán válidas los acuerdos tomados en las siguientes circunstancias:

—a). ASAMBLAS TOTALITARIAS SIN PUBLICACION DE CONVOCATORIA.- Las resoluciones de la Asamblea en las que, en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, aun y cuando no se haya publicado la convocatoria en los términos de estos estatutos.

—b). RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del dominio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas trascritos, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito o en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinan, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto, y que fueran representadas la totalidad de las acciones, posteriormente la transcripción en el Libro de Actas de Asambleas firmándolo, si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejercerlas o

—Una vez que el Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, o el

accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmadas, en uno ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto, y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente la transcripción en el Libro de Actas de Asambleas firmándolo, si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejercerlas o

Hector
SO

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO N.º 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REUBICACIÓN DE TERRITORIO NACIONAL Y ZONA ECONÓMICA. FED. MEX. 1963. ART. 100. INC. 2º. SE REUBICA ALMENDRO DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE.

según el caso. —

CAPÍTULO CUARTO.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

— VICESIMA SEPTIMA.— DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único.

— CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- En su caso, el Consejo deberá estar integrado por un mínimo de 3 tres consejeros, o bien de los que estime pertinentes la Asamblea General Ordinaria.

— CONSEJERO DE MINORIA.- Cuando los administradores sean tres o más, la minoría que represente un 20% veinticinco por ciento del capital social nombrará por lo menos un consejero, quien sólo podrá ser revocado en su cargo cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás consejeros.

— SESIONES DE CONSEJO.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en las oficinas de la Sociedad a convocatoria de cualquiera de sus miembros. Deberá citarse a los Consejeros en forma personal, por telegrama o cualquier otro medio idóneo, con una anticipación de veintena y ocho horas si residen en México y de setenta y dos horas si residen en el extranjero.

— En casos urgentes podrá redactarse dichos términos, procediendo a citar a los consejeros en forma personal, o reunirse por medios electrónicos como videoconferencia.

— VICESIMA OCTAVA.— LIMITACIONES DE LOS CARGOS Y CARGO. - La dirección del cargo de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar en cualquier tiempo, a sus administradores o de restringirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 2º del Código Civil de la Ley General de Sociedades Anónimas.

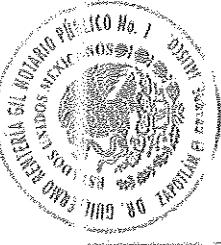
— A menos que la asamblea lo determine, no será necesario que los Administradores, los Generales y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de

VICÉSIMA NOVENA.— FACULTADES.- El Consejo de Administración, por conducto de su presidente, o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la Sociedad.

— De una manera enunciativa y no limitativa, y con el fin de regular estríctamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que impida que limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad tendrán el poder de representación que se enumera a continuación:

— a) — PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieren dictánsula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete primer párrafos y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus concordantes los artículos 2551 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafos primera, y 2587 dos mil

do



[Handwritten signatures and initials are present over the bottom right portion of the document.]

cuádernos oboleta y sigue del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; promover jurisdicción, recusar y alargar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y recharzar las del contrario; anticipar y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinario y extraordinario y desistirse de ellos, sin del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transferir, comprometer en arazones y arbitradores; practicar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.

—b) - ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del artículo 2267 dícese que los descritos son: vender (parte del Artículo 2267 del Código Civil), hacer y recibir pagos, otorgar recibos;

concordante al artículo 2354 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, pudiente administrar los bienes de la Sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; bienes muebles o inmuebles, cesar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la administración de la Sociedad; recibir en arrendamiento; recibir en comodato y en general, el objeto social; así como la actividades afines, relacionadas, anexas y conexas con éste objeto, con los límites que establece la legislación correspondiente.

—c) - ACTOS DE DICTAMEN.- Con todos los facultades generales y las especiales entre representar a la sociedad con Poder General para Actos de Domínio en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete cuarto párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco y su concordante el artículo 2354 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo tercero, del Código Civil Federal, sustituido de manera enunciativa y no taxativa: vender, gravar, ceder derechos reales o personales, permitir, transmitir bajo cualquier figura jurídica, enajenar, arrendar, hipotecar, pagarles, fiduciarnar, realizar cualquier clase de acto de dominio respecto de los bienes de la sociedad quedando facultados para recibir el pago, fijar el precio que estime conveniente para cadaquier caso, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento del objeto social; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la mandante en uso de las facultades que se les confieren.

—d) - FACULTADES LABORALES.- Representar a la Sociedad con facultades para Actos de Administración Laboral con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa: Realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los Artículos 11 once y 692 seiscientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; actuar ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje en el Estado o fuera del mismo y ante cadaquiera de las Autoridades del trabajo existentes, con las facultades específicas para llevar los efectos previstos en los artículos 876 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete y 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; pueden representar a la Sociedad ante Pueden también hacer uso de toda clase de acciones laborales, contestar demandas, oponer

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO N°. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REGLAMENTO BARRAGÁN DE PESCANO SECCIÓN CÉNTRICO CIUDAD GUZMÁN
Número 100 de ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C.P. 45140 TEL. 0171 442 20 45 y 0171 442 20 46. Correo: notarioguzman@outlook.com.mx



excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, allegar; interponer el Juicio de Amparo; representar a la Sociedad en toda clase de procedimientos de carácter laboral. Podrán representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos. Tienen facultades para obligar a la Sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen o modifiquen contratos individuales o colectivos de trabajo, de ser necesario, con toda clase autoridades laborales, ya sean federales o locales; Podrán contender en los procedimientos con todas sus instancias, en la inteligencia de que este mandato podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de Personas Físicas e Morales todo esto en nombre y representación de la Sociedad; pidiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo a no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan; y en General, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiente efectuar a la Mandante en uso de las facultades que se les confieren.

--e)- **FACULTADES PARA OTORGAR PODERES.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 dos mil doscientos quinientos y 2116 dos mil doscientos diecisiete del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá otorgar, revocar, delegar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio.

--f)- **FACULTAD CAMBIARIA.**- Obligar cambiariamente a la sociedad. Otorgar, encesar y suscribir títulos de crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9, nueve y 85 octava y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--g)- **OPERACIONES BANCARIAS.**- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas y puedan firmar los cheques girados en cuentas bancarias.

--h)- **FACULTADES EN MATERIA FISCAL.**- En los términos del artículo 19 disminuyente del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que puedan gestionar cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la sociedad ante cualquier persona física o moral, dependencia federal, no gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, para que puedan ejercer poder amplio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos:- I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC-I uno.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, cuando los socios y su situación así lo determinen; recuperar cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y tonocajas de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes.- IV.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- V.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones

Copia fechada

[Handwritten signatures]

de impuestos a favor de la Sociedad. - VI.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; realizar pagos, solicitar devoluciones de créditos fiscales, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y suplementos de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombrar y recusar peritos, alegar, provocar nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; interponer toda clase de recursos y en general realizar cualquier actividad inherente y que relaciona al poderante con esas Dependencias del Ejecutivo Federal. Para que pueda ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva. - II.- Tramitar y recibir áticos, boletas y modificaciones de salarios de los trabajadores de la Sociedad. - III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. Para ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o similares dentro de la República Mexicana sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recoger la documentación respectiva. - II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. Para ejercer poder amplio representando a la Sociedad para gestionar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre el siguiente punto: Dar de alta de boleta, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados.

—)ii.- PODER ESPECIAL.- Para que en nombre y representación de la sociedad mandante, tramite y firme la documentación oficial que se requiera presentar o recibir, tales como declaraciones de impuestos, avisos, solicitudes de permisos, licencias, contratos, convenios, notificaciones y requerimientos ante la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Competencia, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Economía, Secretaría de la Función Pública, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Gobernación, en todas sus dependencias incluyendo las relativas a Planeación y Finanzas, sea Federal, Estatal o Municipal, quedando expresamente facultado el mandatario apoderado para realizar pagos y recibir devoluciones de cuotas así como para realizar toda clase de actividades relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro y con el Servicio de Administración Tributaria para tramitar todo tipo de permisos, licencias y certificaciones, para tramitar y obtener permisos, realizar consultas, obtener compensaciones y devoluciones de impuestos siendo autorizado el mandatario y apoderado para firmar cuento documento se requiere para llevar a cabo los citados trámites organizando estas facultades en los términos del cuarto párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

Federal.

DOCTOR GUILHERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

MARZO 07 DE 2007, A LAS 07:45 HORAS, EN LA CALLE 102, COL. ZAPOTLÁN, CIUDAD GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 43100, TEL. 01-33-365 297-30-36 Y 01-33-365 297-30-36, CONTESTACIÓN: "GIL RENTERIA GIL".



—**TRIGÉSIMA.- DIRECTORES Y GERENTES.**- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo o el Administrador General Único, en su caso, podrán designar Director General, Directores de la diversas áreas de la empresa, Gerentes, Gerentes Jurídicos o cualquier otro funcionario que consideren necesarios para la administración o representación de la sociedad, a quienes podrán delegar facultades de representación, generales o limitadas.

—Para que surtan sus efectos los poderes que se deleguen a los funcionarios anteriores, deberán formalizarse en escritura pública, ya sea que la firmen las personas facultadas para ello, o si es por acuerdo de asamblea, el designado especial designado para ello.

—En ningún caso los gerentes de la sociedad, podrán conferir poderes en nombre de la sociedad, invocando el artículo 149 ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para hacerlo, necesita estar decididamente facultado por el órgano competente de delegar funciones, y deberá de estar protocolizado ante Notario Público.

CAPÍTULO QUINTO.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

—**TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMISARIOS.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará encargada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

—**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DURACIÓN DE SU CARGO.**- El o los Comisarios durarán en sus funciones por tiempo indefinido, pudiendo ser revocados, pero continuando en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.

—**TRIGÉSIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES.**- El o las Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

—**TRIGÉSIMA CUARTA.- CAUCIÓN.**- El Comisario podrá causarizar el desempeño de su cargo mediante fianza que congeje a favor de la sociedad, por el monto que determine la Asamblea General de Accionistas. Si no se le fijare monto en la Asamblea se entenderá que no tendrá que causacionar su cargo.

—**TRIGÉSIMA QUINTA.- REMUNERACIÓN.**- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO SESTO.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

—**TRIGÉSIMA SEXTA.- EJERCICIOS SOCIALES.**- En los términos de lo dispuesto por el artículo 8 A letra "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha en que sea firmado este instrumento y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de este año.

—**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN FINANCIERA.**- El Órgano de Administración, bajo su responsabilidad, presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá, por lo menos, los datos que se precisarán en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá quedar determinado y a disposición de los accionistas, quienes rendirán

Colectado

Hf

JG

derecho a obtener una copia del mismo, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea en la que haya de discutirlo.

--**TRIGÉSIMA OCTAVA.- PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA AL COMISARIO.**- El informe junto con los documentos justificativos sobre la situación de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

--El Comisario rendirá a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis. Fracción IV charta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--**TRIGÉSIMA NOVENA.- EXAMEN DE LA INFORMACION FINANCIERA.**- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario permanecerán en poder del órgano de administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad, quienes no podrán solicitar copia del informe correspondiente.

--**CUADRAGÉSIMA.- ACTIVIDADES Y PLAZOS.**- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente.

--Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva, y a falta de estos, por el capital social, seguido a ello se liquidarán por el orden de lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

—CAPITULO SEPTIMO.—

—DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION—

--**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE DISOLUCION.**- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 descritos veintinueve de la Ley de Sociedades Mercantiles.

--**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES.**- Designa la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encargará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea que decrete la liquidación. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un juez competente del territorio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.

--**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- BASES DE LIQUIDACION.**- A falta de instrucciones expresadas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a)- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. b)- Preparación del balance final de liquidación de inventarios. c)- Cobro de créditos y pago de satisfechos. d)- Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. e)- Distribución del restante entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

--**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ASOCIACIONES OJUELALES.**- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que provienen los estatutos, desempeñando

H.P.
D.J.

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL

NOTARIO PÚBLICO No. I

Zapotlán El Grande, Jal.

ESTADO BAJA CALIFORNIA NORTE, en la Zona Centro Ciudad Guzman
en la ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día veintiún de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Notario Público No. I, en el ejercicio de mis funciones, firmé el instrumento que sigue:

En la ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día veintiún de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Notario Público No. I, en el ejercicio de mis funciones, firmé el instrumento que sigue:

—CUADRAGESIMA QUINTA.- FUNCIONES DEL COMISARIO DURANTE LA FUNDACION.- El Comisario designado dentro la Administración y representante de los Representantes, tiene las mismas funciones que en la vida normal de la Sociedad cumplía respecto al órgano de administración.

—CUADRAGESIMA SEXTA.- ASAMBLEA FINAL DE LIQUIDADORES.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dicte norma sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

CAPITULO OCTAVO.—

DE LAS RESERVAS.—

—CUADRAGESIMA SEPTIMA.- RESERVA LEGAL.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la Sociedad podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia Asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por decisión de los accionistas, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y suficiente a las necesidades de la empresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.—

— Los socios accionistas tienen por unanimidad los siguientes acuerdos:

—PRIMERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital inicial suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de \$2,550,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MEXICANOS EN MONEDA NACIONAL), siendo distribuido de la siguiente manera:

—CAPITAL SOCIAL FIJO: \$50,00.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/00) MONEDA NACIONAL, representados por 50 cincuenta acciones de la SERIE "A" con valor nominal cada una de \$1,000.00 (mil pesos mexicanos).

— CAPITAL SOCIAL VARIABLE: \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representados por 2,500 dos mil quinientos acciones de la serie "B".

—SEGUNDA.- El capital social queda integrado de la siguiente forma:

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	
		CAPITAL	VARIABLE
SANTIAGO QUIINTERO GALINDO.	30	1,500	\$1,530,000.00
ELIAS ALBERTO QUIINTERO GALINDO.	10	500	\$500,000.00
OSCAR MANUEL QUIINTERO MAGANA.	10	500	\$500,000.00
TOTAL	50	2,500	\$2,550,000.00

—TERCERA.- ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Accionistas, resolvieron en los términos de la cláusula Vigésima Séptima de los estatutos, que la

Col. 10



JG

Administración y representación de la Sociedad está a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, nombrando en este acto al Socio Accionista señor ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA, y en este acto crede inventar con todas las facultades y autorizaciones que le fueran conferidas y que se describen en la cláusula Vigésima Novena y demás señas de estos estatutos, que aquí se reproducen como si se transcribieran a la letra en obvio de repeticiones; además de ser quien tendrá la representación de la sociedad.

— CLÁUSTRA.- Los comparecientes designan COMISARIO al señor ROBERTO RODRIGO RAMOS.

— QUINTA.- Declaran los socios accionistas que celebran este acto constitutivo bajo protesta de decir la verdad, que la totalidad del importe de las acciones sera pagado de la siguiente manera:

— a)- El 25% veintimil por ciento del valor del capital social ha sido recibido en efectivo por el Administrador General únicamente y en su nombre se hizo a cargo del señor ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA, en cuyo poder se encuentra para ser contabilizado y que al firmar este instrumento tiene por recibido de manera formal el capital social.

— b)- El resto del capital social es voluntario para los socios en los términos que se precisó en la cláusula segunda de los transferidos de este instrumento, y será pagado en un plazo no mayor a un año contado a partir de la firma de este instrumento, y en caso de no hacerse el capital social se verá reducido en

— SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Los comparecientes han decidido otorgar, al señor accionista OSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA, un PODER GENERAL JUDICIAL O PARA

ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, quien podrá ejercitando con toda clase de facultades generales y las especiales que requirran poder o cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud que se establezca en la cláusula correspondiente de los estatutos, dentro de los límites establecidos en la legislación que rige en el Estado de Jalisco y los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus corolarios de las demás Entidades Federativas; teniendo el apoderado dentro de la emanación de este poder las siguientes facultades: 1)º. Constituir una denuncia y no firmarla;

— 2º.- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete primeros párrafos y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus concordantes los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero, y 2587 dos mil quinientos ochenta y seis del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juzgados y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recazar y arreglar incompetencia; renunciar al tener del dominio de la fiscalística y secretaría a otra competencia; ofrecer y renunciar posesiones y teachar las que así lo requieran; arbitrar y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos

[Firma]
[Firma]
[Firma]

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL.

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

REPARTO BARRIOS DE TECALITLÁN, ZAPOTLÁN, JALISCO. TELÉFONO: 01 766 62 20 2000 CENTRO, CIUDAD DE MEXICO, D.F. SERVICIOS VIAJEROS SE ALCANCE AL 01 766 62 20 2000



enfrentado y enemistado y demandante de ellos, dar el más de cumplir, señalar y señalar, juzgar, poseer,

poseer, juzgar y mejorar, pedir adjudicación de bienes, transferir, comprometer en arbitrios y arbitrajes, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.

— b)- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Tendrá todos las facultades generales y las especiales que requieren clase especial conforme a la Ley en los términos establecidos en el segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República así como administrar los bienes y negocios de la Sociedad, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, conceder exhibir operaciones con consecuencia, para eventos y firmar documentos públicos o privados que para ello sean necesarios. —

— c)- Para realizar ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL, en los términos del Artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal, de aplicación se pectaría, para que puedan gestionar cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la sociedad ante cualquier persona física o moral, dependencia privada, no gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, para que puedan ejercer poder amplio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: - I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recibir el original de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC1 uno, solicitar la Firma Electrónica Avanzada y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIECA).

- II.- Cambiar los datos del RFC, Decreto 100 "D", 18 de diciembre, 1998, IVA, dicha letra "A", 22C variadas letra "C" y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, y cualquier otro acto jurídico del orden fiscal. - II.- Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad así como darse de alta y cancelar sus obligaciones fiscales, así como los términos y documentación presentadas. - III.- Dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por representante legal designado, presentando la presentación de dictámenes diligenciadas y la información general sobre declaraciones y términos presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago. - V.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad. - VI.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier trámite relacionado con dicha dependencia, realizar pagos, solicitar devoluciones de créditos fiscales, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, correspondientes y sanciones de penas, rendir y obtener todo clase de permisos, autorizaciones y permisos; allegar, promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; interponer toda clase de recursos y en general realizar cualquier actividad inherente y que relaciona al conferidente con otras Dependencias del Ejecutivo Federal. Para que pueda ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus

Coche do

A large, handwritten signature in black ink is written over the text, appearing to be the name of the notary public.

trabajadores y empleados, así como recibir los originales y/o copias de la documentación respectiva.- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores de la Sociedad.- III.- Representar a la sociedad manteniendo en general contactos con su relación con dicha dependencia. Para ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco a similares dentro de la República Mexicana sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, así como recoger la documentación respectiva.- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y papegos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. Para ejercer poder amplio representado a la Sociedad para gestionar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para las Transacciones (INFONAVIT), sobre el siguiente punto.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad así como de sus respectivos empleados.

— Y Q.- El asesoramiento, adórnito a las competencias que tiene el Estado de Jalisco en el ramo judicial, solo podrá ser ejercido por la dirección de un abogado, atento a lo dispuesto por el Segundo párrafo del artículo 2237 del Código Civil del Estado. Así como también, de que en el Estado de Jalisco, la vigencia de los procesos de juicio único, más sus enajenes, si el o los apoderados hubiesen iniciado el trámite de algún procedimiento judicial o administrativo, la vigencia del presente poder se extenderá hasta que el mismo se resuelva por todas sus etapas, incluyendo el deslinde de la demanda y la ejecución de sentencia o de sentencia.

— SEPTIMA.- Se acuerda en forma expresa la liberación de otorgar garantía para el Administrador General Único y el Comisario.

Encontrase en el documento anterior la constancia de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— OCTAVA.- Se acuerda en forma expresa la constancia de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

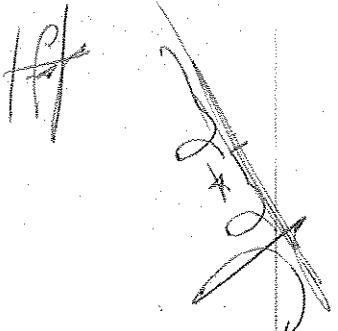
— NUEVA.- Se acuerda en forma expresa la constancia de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LICITUD DE LA OPERACIÓN

Encontrase en el documento anterior la constancia de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

de la Sociedad, el cual me fue solicitado por los organismo, dejando constancia del mismo en el apéndice de este Tomo bajo el número de documento correspondiente, y a tal letra transcribo:

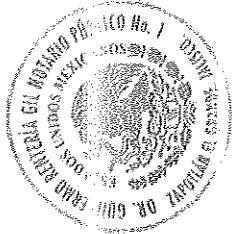
— así mismo se autoriza tramitando: SE - SECRETARIA DE ECONOMIA - En nombre de José Enrique Urdiales Mexicanos - Clave Línea del Documento (CLD): A20140804173428357 - SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIDAD MERCANTIL - AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL - En atención a la resolución realizada por Comisionado Secretaria Clf. a través del Sistema estandarizado por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16-A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 68 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XIII, y 23 fracciones II, XXV y XXVI del Proyecto del Reglamento interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012. SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA



DOCTOR GUILLERMO RENTIERIA GUA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 1

ZAPATÍN EL GRANDE 121

REPROBATION DE TOSENCO AND REINTEGRATION IN MEXICO CITY CENTRO CULTURAL CECILIA



SUSTITUYENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: Oficinas Electrónicas y Comunicaciones S.A. Física y Hora que se indican en la Sección de Firmas Electrónicas más adelante. Los términos con significado inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se extiende con independencia de la duración de la autorización.

Si el personal de la Autorización de Zoológico o Servicio Público que se le adjunta en su trabajo es la persona marcas con el signo SC trace, de su régimen judicial, o en su caso, de su incompatibilidad a que pueda estar sujeta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Zoológico o Servicio Público y Recursos Sociales, el Fiscales Autorizado o Servidor Público o

franquicias de las Sociedades Cooperativas, los autorizados ante quienes se constituye la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá certificarse previamente a la rendición de dichos actos, que se cumplió con las formalidades que en dicha rendición aplicaables y sus entidades y/o Sociedades en la presente autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá certificarse de que la presente autorización se encuentra vigente. **ARTÍCULO 10** De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la

Práctico Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicta
nuevamente para la realización del cargo de Director General y Vicepresidente Ejecutivo, el Presidente
de la República, para el cumplimiento de sus funciones.

Reglamentario, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento
cincuenta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la presente legislación, o bien doscientos veinte
y concientismo de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Rótulo

Sociedad Autorizada por la Hacienda constituida la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de
propietarios. De acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Reglamento, tienen la obligación de declarar al
Público que han sido elegidos conforme al artículo 14 del Reglamento, quienes los Administradores del Plan de

Demonstraciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Cesión conforme al articulo 24 de dicho Reglamento. Pero cuando se trate de cesión de dominio de la tierra, el que no sea de acuerdo con lo establecido en el articulo 24 de dicho Reglamento.

en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluya el plazo de cuento establecido para suscribirse a la

Demonstración e Ramón Sosúa encargada mediante la presente Autorización en caso de que no reciba el Aviso de Liso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el apartado que

AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fuga o huida de los Sujetos de Atención, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, al Federación Pública Autonómica se

El Servicio Público ante quien se formalizara el trámite anterior, deberá de dictar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, notificación a la fecha de formalización del trámite.

cooperativas que se llaman, entre otros, la Cooperativa de la Asociación de Vecinos Sociales. Tratándose de asociaciones

correspondiente, los ministerios, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. **RESPONSABILIDADES** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que sean o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o agravio que pudiere causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social.

Agravio mediante la presente Autorización, conforme a lo que dice la legislación Entregante y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones mencionadas en las presentes responsabilidades deberán ser informadas adecuadamente al momento de la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y una vez cumplida su finalidad podrá ser cancelada si no es así de la siguiente forma:

Industrial FRIMA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.

—I. FE DOCUMENTAL.—

Que ante la vista los documentos relacionados por mí, así como los que

fueron insertados en lo conducente en el texto de este instrumento y certifico que los insertos y los que fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda están en orden.

—II. GENERALES DE LOS COMPARÉCIENTES.— De que los comparecientes bajo protesta de decir la verdad, adverterán de las consecuencias jurídicas que se derivan de declarar falsoamente que **Natalia Pérez**, matrimonio apellidado de Pérez, nació el día 17 de agosto de 1960, en Ciudad Guzmán, Jalisco, México, y que posee antecedentes penales, mayores de edad, saber leer y escribir y en lo individual:

—El señor **SANTIAGO QUINTERO GALINDO**, casado, empresario, oriundo y vecino de esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde nació el día 13 de agosto de 1960 mil novecientos sesenta, con domicilio en la calle Constitución número 123 ciento veintitrés, inferior 23, vecindad de esa Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes QUISSE0813103 (letras "q", "u", "g", "s", seis, cero, cero, ochenta y tres, "1", "q", tres).

—El señor **ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA**, soltero, empresario, oriundo y vecino de esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nació el día 5 de junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Constitución número 123 ciento veintitrés, anterior 23, vecindad de esa Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes QUIMA870707S (letras "q", "u", "m", "g", ochenta, siete, cero, cinco, siete, "s", ochenta).

—El señor **OSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA**, soltero, empresario, oriundo y vecino de esta población, con domicilio anterior 23, vecindad de esa Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes QUIMA870707S (letras "q", "u", "m", "g", ochenta, siete, cero, cinco, siete, "s", ochenta).

—En la ciudad de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 26 de diciembre de junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Constitución

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

200

2

Fueron proporcionados por los comparecientes. Sus datos personales se comparten para el cumplimiento de los requerimientos legales o para el cumplimiento de una orden fundada y motivada de los superiores competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización concernientes de manera enunciativa y no limitativa con autoridades administrativas, federales, estatales, municipales; como pueden ser: Secretaría de Finanzas, estatal, municipal, departamentos de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicio de Administración Tributaria, así como autoridades judiciales municipales, estatales o federales en el trámite de la legislación mexicana."

— VIII. JUICIO DE CAPACIDAD. Hago constar que concepto a los comparecientes con capacidad legal ya que no observo en ellos incapacidad natural alguna y no tengo noticias de algún impedimento legal o de que estén sujetos a algún tipo de incapacitación civil.

— IX. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. De que los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que los datos proporcionados para la elaboración de este informe son veraces y precisos al mejor conocimiento.

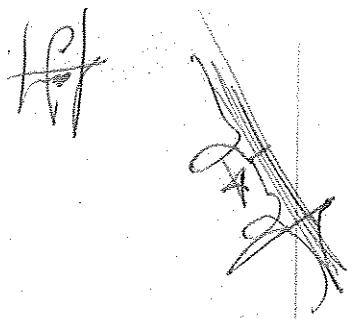
— X. NECESIDAD DE REGISTRO. De que adverí a los comparecientes de la necesidad de incorporar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, un tanto del presente instrumento.

— XI. LECTURA Y FIRMA. De que lei en voz alta y de forma personal, esta escritura a los comparecientes quienes también lo hicieron por si mismos ratificando su contenido por llevar inserta su firma en el escrito. Los comparecientes a la hora de firmar, manifestaron que no tienen la facultad de saber su valor, alcance y consecuencias legales, a lo que se manifestaron absolutamente conformes por coincidir con lo solicitado, ratificando nuevamente su contenido y firmando para sus intereses y los de su familia.

— XII. FIRMADO. — Una firma legible. SANTIAGO QUINTERO GALINDO.- Alan A.Q.M.- ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA.- Una firma legible.- OSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA.- Una firma legible más sencilla. Número y sello de autorizar.

— NOTA DE PROTOCOLO:

— "Bajo el documento número 349 trescientos cuarenta y nueve, agrega al Apéndice de este Tomo II: Adjunto: consta del aviso al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, derecho al Archivo de Instrumentos Públicos por la cantidad de \$368.00 (trescientos y ochenta pesos 00/100 moneda nacional) recibo de Negocios Jurídicos por \$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), presentados y pagados el día 12 doce de septiembre del año 2014 dos mil catorce, autorización de uso de denominación social otorgada por la Secretaría de Hacienda, copia de la identificación y de la impresión de las cédulas de identificación Fiscal de los comparecientes." ...firmado.- Una firma legible"

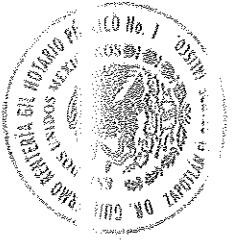


DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL.

NOTARIO PÚBLICO No. 1

Zapotlán El Grande, Jal.

RESEÑA BARRAGÁN DE TOSCANO, NOTARIO EN ZONA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN



CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y SU CONCORDANTE EL 2554 DOS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.

ARTICULO 2557. En los Poderes Generales, Justiciales, Notarías tienen que se otorguen con ese carácter para que el apoderado pueda representar al poderante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, civil y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consideran las facultades que se confieren con su carácter de especialistas. - Este tipo de poderes solo podrá transferirse a personas que tengan licencia de abogado, licencia de derecho o a quien no tenga ese carácter se encargue asesorando necesariamente por profesionales de derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-

apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, será suficiente que se exprese con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades que se mencionan en la referida en las leyes, como en su defecto.

ARTICULO 2554. - En todos los Poderes Generales para Peticiones y Cabremos, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades y las especiales que requieren clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como en los casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se constituyan las limitaciones o los posteriores serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

TRECE FOJAS UTILES DEDICADAMENTE SELLLADAS Y FIRMADAS PARA LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "DUMA MOTORS" SOCIEDAD ANONIMA DE

ORIGINAL DE DONDE SE COMPROBÓ. DOY FE _____
—CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 15

Coic do



[Handwritten signatures and initials are present over the bottom right portion of the document.]



YAMAHA
Rev your Heart

Ciudad Guzmán, Jalisco a 22 de Junio de 2017

Módulo de LEDs modelo XT4DS doble línea

Características Generales:

- Diseñado especialmente para exteriores ya que es resistente al agua.
- Opcional a color rojo, azul claro, ámbar, o cualquier combinación.
- Módulo de 8 LEDs última generación TORUS.
- Dimensiones 13.97 cm <5.5"› de largo / 6.99 cm <2.75"› de alto / 2.54 <1"› de ancho.
- Consumo de corriente menor a 0.5 amperes.
- Cumple con las normas SAE Y CALIFORNIA título 13.
- Se puede sincronizar con múltiples módulos.
- Opción para trabajar con 12 o 14 voltios.
- Carcasa color negro de policarbonato.
- Cuenta con 75 patrones de flasheo seleccionables.

Sirena modelo XA100 Marca CODE 3

Características Generales:

Dimensiones del panel remoto de interruptores:

- 9.2 cm <3.625"› de largo x 5.4 cm <2.125"› de alto x 2.5 cm <1"› de ancho.
- Peso 0.04 Kg

Protección de corto circuito de salida

- Cambio de tonos desde el claxon del vehículo
- Pequeño panel remoto de interruptores
- Wail, Yelp, Hyper-Yelp
- Encendido instantáneo
- 100 watts de salida
- Corneta de aire electrónica <Air Horn>
- Versatilidad en el montaje del amplificador

Dimensiones del Amplificador

- 17.8 cm <7"› de largo x 4.8cm <1.875"› de alto x 9.5cm
- 3.75" de ancho.
- Peso 0.73 Kg <1.6 Lb>
- Bocina de 58 watts
- 12 volts CD, <Disponible también en 24 voltios CD>
- Tamaño: compacto.

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco. Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



YAMAHA
"motoresports"

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS HM-DP 0017/2017**

**"ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA
PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"**

ANEXO 4

FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTÍCULO 5

Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios

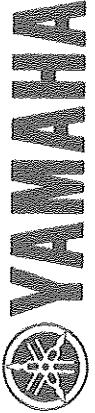
A 22 DE JUNIO DE 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO
A LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS; ASÍ MISMO BAJO PROTESTA MANIFIESTO QUE PERSONA
ALGUNA PERTENECIENTE A LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN
ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII,
VIII Y IX DEL ARTÍCULO 50 y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL
SECTOR PÚBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,
CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN
EL GRANDE, JALISCO.

ATENTAMENTE

Alan Alejandro Quintero Magaña



Concurre *your heart*

PERSONAS HM-DP 0017/2017

QUAMATM
motorsports
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUÁNDO MENOS TRES,

**"ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA
PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG
PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS
FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD
PÚBLICA"**

**ANEXO 3
FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES**

A 22 DE JUNIO DE 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 0017/2017 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL
DE LAS BASES DEL CONCURSO CITADO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE
TENEMOS EL CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE
CONVOCATORIA POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A
CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

Alan Alejandro Magaña

ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco. Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



QUMA
motor sports

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS HM-DP 0017/2017**

**“ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA
PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”**

**ANEXO 5
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

A 22 DE JUNIO DE 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO
PRESENTE

YO ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
QUMA MOTORS SA DE CV, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO
O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA
QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS
EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS
QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

Alan Alejandro Magaña

ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA



YAMAHA
RevYourHeart
motorsports

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 0017/2017

"ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

**ANEXO 6
CARTA GARANTIA**

A 22 DE JUNIO DE 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
PRESENTE

YO ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUMA MOTORS SA DE CV MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTIA QUE PRESENTO DE LOS BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO HM-DP 017/2017 SERÁ DE 24 MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE". ESTA GARANTIA TENDRÁ COMO OBJETO RESPONDER CONTRA LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y Vicios OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

ATENTAMENTE

Alan A. Q. M.

ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco, Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS HM-DP 0017/2017**

**"ADQUISICIÓN 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTO
PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL MANUAL DE
FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON
RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA
SEGURIDAD PÚBLICA"**

**ANEXO 8
DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES FISCALES**

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 017/2017 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD QUE: LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE
EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA
PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ULTIMOS
EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y RETENCIONES
DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENULTIMO MES A AQUEL EN
QUE SE PRESENTA ESTE ESCRITO.

ATENTAMENTE

ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco. Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



FECHA: 19 de junio de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

17NA9667643

Clave de R.F.C.:

QMO140909DE1

Nombre, Denominación o Razón social: QUMA MOTORS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de junio de 2017, a las 27:53 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 21.39º de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contados a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 21.30 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalamiento, de acuerdo a la regla 21.39º de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 21.39º de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 21.39º de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si deseas modificar o corregir sus datos personales, puedes acudir a la Administración Descentralizada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

17NA9667643|19-06-2017|P|000001000007000112188|

Sello Digital:

YPH9UJt3KSeiyIXBvJHfNfa7zmpLyD1W6t+mxSdd9a3C6dv1NN6MERIOvhj15C2Xm0EVrO/9v81c4fhUIxWA
97Zzs+Vejt9K4gi9+bZ0NyITUzgSkpm3Glr8JFJLxwSpVlREZ5csN35i52+iimHey/5FtPspxzZkDZC=

Hoja: 1 de 1





YAMAHA
Rev Your Heart
motorsports



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL

Concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores HM-DP 0017/2017
“ADQUISICION DE 8 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO MOTOPATRULLA PARA LA DIRECCION DE
SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”

Propuesta Técnica

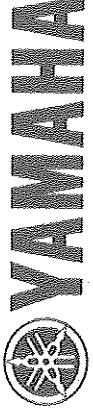
Anexo 1

Características Técnicas	Cantidad	Marca y modelo	Garantía	Catálogo
MOTOR 4 TIEMPOS, 4 VALVULAS, TRANSMISION ESTANDAR, DESPLAZAMIENTO 291.6 CC MONOCILINDRICO, 5 VELOCIDADES, ENFRIAMIENTO POR RADIADOR DE ACEITE, DOHC, ENCENDIDO ELECTRICO, RIN DE RAYOS, CAPACIDAD DEL TANQUE DE GASOLINA 13.8 LITROS Y 3.9 LITROS EN RESERVA, SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA, FRENO DE DISCO DELANTERO Y TRASERO, TABLERO DIGITAL, UN AÑO DE GARANTIA SOBRE EL MOTOR Y TRANSMISION, 3 MESES DE GARANTIA EN BATERIA Y PRIMER SERVICIO GRATIS.	8	HONDA XRE300	DOS AÑOS	

PROTESTO LO NECESARIO
ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco, Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



HONDA REBEL 2017

QUMA
motorsports



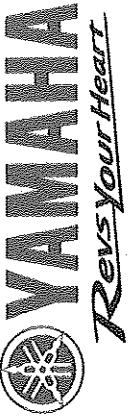
CARACTERISTICAS DEL MOTOR.

- DESCRIPCIÓN: Monocilíndrico, DOHC, 4 válvulas
- DESPLAZAMIENTO: 291.6 CC
- DIÁMETRO POR CARRERA: 79.0x59.502 mm
- POTENCIA MÁXIMA: 25.7 Hp/7,500 rpm
- TORQUE: 28.1 N.m / 7,000 rpm
- RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 9.0:1
- SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: Por aire natural+radiador de aceite
- SISTEMA DE LUBRICACIÓN: Forzada por bomba con cárter húmedo
- SISTEMA DE ARRANQUE: Eléctrico
- SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: PGM-FI Inyección electrónica de combustible

ESPECIFICACIONES MOTOR.

- CAPACIDAD DE ACEITE DE MOTOR: 1.4 lt (al drenar) / 1.5 lt (al drenar + cambio de filtro)
- ACEITE DE MOTOR RECOMENDADO: 4 tiempos Honda GN4 / SAE: 10W-30 / API: SG o superior / JASO T 903: MA

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco. Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



QUMA
motorsports®

EQUIPO MOTOS:

Farolas de LEDs Marca NORTH AMERICAN

- Cuenta con distintos patrones de flasheo
- 3 líneas de 3 LEDs cada una.
- Dorno de policarbonato en color rojo
- Dimensión de 4" de diámetro x 4.6" de largo.
- Mástil telescópico ajustable cromado.

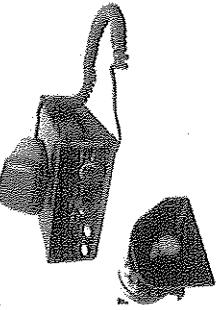
Sirena electrónica marca CODE 3

Modelo XA100

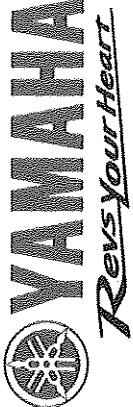
Características:

Bocina de 58 watts marca Code 3

No cuenta con micrófono.



Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco. Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL

CONCURSO HM-DP 0017/2017

Anexo 7

Recursos provenientes Del Fondo de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (Fortaseg)

Catálogo de Conceptos Y PROPUESTA ECONOMICA

Anexo 7

Concursante: QUMA MOTORS SA DE CV

Domicilio: CONSTITUCION 123 A

Representante: ALAN ALEJANDRO QUINTERO
WAGANA

Fecha: 22 DE JUNIO DE 2017

Hoja 1 de 1

Firma:

PROTESTO LO NECESARIO
ALAN ALEJANDRO QUINTERO MAGAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

No.	C O N C E P T O	Cant.	Unid.	Precio Unitario	Precio Unitario con Iva	Importe
1	MOTOCICLETA HONDA XRE300 2017	8	8	\$68,865.65	SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 MN	\$550,925.20
	BALIZAMIENTO CON PINTURA	8	8	\$3,465.52	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 MN	\$27,724.16
	EQUIPO MOTOPATRULLA CODE 3	8	8	\$24,490.52	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 MN	\$195,924.14
					Sub-Total sin IVA	\$74,573.50
					SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 MN	
					Iva	\$123,931.76
					Total con Iva incluido	\$898,505.26
					OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 26/100 MN	
					Moneda: Nacional	

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco. Mexico

E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com

www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx



QUMA
motorsports

PROGRAMA DE ENTREGA

Ciudad Guzmán, Jalisco a 22 de Junio 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

Colon #62

Col. Centro

Ciudad Guzmán, Jalisco.

Reciba un cordial saludo y permítanos por medio de este documento hacer extensiva nuestra propuesta de entrega del siguiente modelo doble propósito.

XRE300 MOD 2017

- Fecha de entrega 28 de septiembre de 2017
- Se entrega en el domicilio que se indique sin costo adicional

Atentamente

Alan Alejandro Quintero Magaña

Tels.: 01(341) 410 52 16 / 414 62 63 Ciudad Guzmán, Jalisco. Mexico
E-mail: gte.ventas@qumamotors-yamaha.com / gte.refacc@qumamotors-yamaha.com
www.qumamotors-yamaha.com / www.yamaha-motor.com.mx